

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 7 de Junio de 1916.)

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Ministro de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido a todos los españoles la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras, a cuya concesión no haya precedido la autorización del Gobierno.

Art. 2.º La autorización a que se refiere el artículo anterior, se concederá, si procede por la vía diplomática, cuando sea solicitada directamente por el Gobierno que se proponga conceder la condecoración, y de Real orden a instancia del interesado, en los demás casos.

Art. 3.º Las referidas peticiones, cualquiera que sea su procedencia, se resolverán por el Ministerio de Estado, el cual, sin embargo, oirá previamente al Ministerio del que dependa el interesado, cuando se trate de condecorar a funcionarios españoles de cualquier orden.

Dado en Palacio a cinco de Junio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, Amalio Gimeno.

(«Gaceta» del 6 de Junio de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunica a este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de 4 de Enero último elevada a este Ministerio por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, exponiendo que al no haber nada previsto respecto a que las Corporaciones municipales ó Ayuntamientos, Juntas de Obras y demás entidades dependientes del Estado, Provincia ó Municipio la remitan periódica y oportunamente datos exactos de la situación de las emisiones, listas de amortización y pago de intereses, como se los facilitan, a tenor del artículo 35 del Reglamento de Bolsas, los Establecimientos y Compañías particulares que tienen valores al portador admitidos en las cotizaciones oficiales; y que ocasionando esta falta de suministro de dichos antecedentes a la Junta dificultades en la contratación, las que deben evitarse en conveniencia del servicio público, solicita disponga este Ministerio de Fomento, por mediación de ese de la Gobernación, del cual dependen tales entidades oficiales, que éstas las proporcionen, en su oportunidad, listas de las amortizaciones de los valores al portador, así como noticia del pago de intereses:

Considerando que los públicos, en cuanto respecta a los suscriptores de los títulos de crédito contra el Estado, la Provincia ó el Municipio, ó sea los efectos públicos, están garantidos por las condiciones legales en que se verifican las emisiones y contratación y por los previsores preceptos contenidos en el Código de Comercio y Reglamento de Bolsas, así como por las órdenes que, en cumplimiento de aquéllos, adopta este Ministerio de Fomento, en su caso, para acordar la cotización de los valores y por las prevenidas y obligadas inserciones en la Gaceta de datos por los cuales a dichos suscriptores consta oportunamente la solvencia de las entidades oficiales emisoras, por lo que el Reglamento de Bolsas, en su artículo 35 precitado, velando por los intereses generales de la Administración debe proteger, previene que los Establecimientos particulares remitan a la Junta Sindical de la que se trata, los datos indicados, sin ser necesario que lo efectúen las Corporaciones oficiales mencionadas, no notándose por lo mismo las deficiencias legales en este particular, a las que se refiere la Junta en su instancia:

Considerando, no obstante, que la remisión de los antecedentes que se interesan pudiera facilitar el importante y trascendental cometido de la Junta, con utilidad y beneficio del público y aun de las mismas entidades oficiales enumeradas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernación la pretensión de la Junta Sindical de referencia, por si ese Departamento ministerial estimase útil y conveniente dirigirse, a los efectos solicitados, a las entidades oficiales predichas que de él dependen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado a V. S. para que dé las órdenes oportunas encaminadas al inmediato cumplimiento de lo interesado en la transcrita Real disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil de ...

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 16 del corriente dará principio el pago de los honorarios a las nodrizas externas, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, desde las nueve y media a las trece horas; advirtiéndose que sólo se pagará a las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

- El orden de pueblos será el siguiente:
Día 16.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañón, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.
Día 17.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.
Día 19.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja, Moralina y Muga.
Día 20.—Palazuelo, Peñausende, Pererueta, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrebrades y Torregamones.
Día 21.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buéy.

Día 23.—Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Erreras de arriba y Ferreras de abajo.

Día 24.—Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo y Riofrio.

Día 26.—Samir, San Pedro de Zamudia, Santa María de Valverde, San Vitero, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Trabazos, Tábara,

Vegaltrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 27.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, con el fin de evitar perjuicios á los interesados.

Zamora 2 de Junio de 1916.—El Diputado Visitador, Dr. González.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Ildefonso Gutiérrez.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Mayo último.

| N.º de orden. | Fecha de la concesión. | Nombres y apellidos. | Edad. | VECINDAD | | Profesión. |
|---------------|------------------------|-------------------------|-------|-----------------------|------------|------------|
| | | | | Pueblo. | Provincia. | |
| 13 | 5 Mayo 1916 | Gabriel Martínez Bajo | 38 | Arcos | Zamora | Jornalero |
| 14 | 18 » » | Agustín Rodríguez | 40 | Sotillo | Idem | Presbítero |
| 15 | 19 » » | Melitón García Alonso | 39 | Vallesa | Idem | Jornalero |
| 16 | 19 » » | Antoliano Herrador | 42 | Idem | Idem | Idem |
| 17 | 27 » » | Lucas Tejedor | 40 | Arrabalde | Idem | Idem |
| 18 | 27 » » | Agustín Palmero Oterino | 18 | Villarino de Sanabria | Idem | Idem |

Zamora 2 de Junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. E., Pedro del Pozo.

Contaduría de Fondos del Presupuesto

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Mes de Junio de 1916

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

| Capítulos | Pesetas. |
|-------------------------------|-------------------|
| 1.º Administración provincial | 6.586'28 |
| 2.º Servicios generales | 1.041'66 |
| 3.º Obras obligatorias | 2.162'60 |
| 4.º Cargas | 3.469'99 |
| 5.º Instrucción pública | 11.002'66 |
| 6.º Beneficencia | 38.076'30 |
| 7.º Corrección pública | 2.208'33 |
| 8.º Imprevistos | 500 |
| 10 Carreteras | 6.284'01 |
| 12 Otros gastos | 5.383'82 |
| 13 Resultas | 35.000 |
| TOTAL. | 111.715'65 |

Zamora 29 de Mayo de 1916.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 30 de Mayo de 1916.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, José G. Lobón.—El Secretario A., Casaseca.—Es copia.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1916.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100, al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombres: D. Manuel Fuentes Pardo.—Vecindad: Fermoselle.—Descubierto: 444'94 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 5 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia. R—1265

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

provincia de Zamora.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Distrito municipal de Zamora.

Don Manuel Jambrina Montalvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha veintisiete de Mayo actual, la providencia siguiente:

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y seis de Junio próximo, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anún-

ciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombre del deudor: Bernardo Fernández Dueñas.—Finca, situación y cabida: Una fanega de viña de segunda, á Santa Elena y Valderrey: linda por Naciente y Norte con Manuel López Quintana hoy herederos, Mediodía con el legatario Antonio San José y Poniente con herederos de Laureano Tascón.—Capitalización y valor para la subasta: 280 pesetas.

Nombre del deudor: Joaquina Viñas Dueñas.—Finca, situación y cabida: Una fanega de viña de segunda, en Santa Elena y Valderrey: linda por Naciente y Norte con Manuel López Quintana hoy herederos, Mediodía con el legatario Bernardo Fernández y Poniente con herederos de Laureano Tascón.—Capitalización y valor para la subasta: 280 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zamora á veintisiete de Mayo de mil novecientos dieciséis.—El Recaudador, Manuel Jambrina. R—1263

Ayuntamientos.

FUENTESPREADAS

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el deslinde de las vías pecuarias de carácter local de este término municipal, dará principio dicha operación el día 20 del próximo mes de Junio empezando por el camino titulado de Cuelgamures y Santa Colomba, siguiendo por el camino de Salamanca y camino de El Maderal y continuando por las demás vías que la Comisión acuerde, á cuyo efecto se anunciará oportunamente por edictos al público.

Y como quiera que se ignoran los dueños ó usufructuarios, apoderados y administradores de las fincas colindantes con las vías pecuarias, se les cita por medio del presente para que asistan á dicha operación y presenten las reclamaciones en el acto, pues de lo contrario no les serán admitidas.

Fuentespreadas 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Eduardo Martín. R—1272

TORO

Año económico de 1916.—Mes de Junio.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulos | Nombres de los capítulos. | TOTAL Pesetas. |
|-----------------|---------------------------|-------------------|
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento | 1.421'66 |
| 2.º | Policia de seguridad | 1.229 |
| 3.º | Policia urbana y rural | 1.678 |
| 4.º | Instrucción pública | 675 |
| 5.º | Beneficencia | 526'95 |
| 6.º | Obras públicas | 493'75 |
| 8.º | Montes | 62'50 |
| 9.º | Cargas | 5.812'26 |
| TOTALES. | | 11.899'12 |

Toro 24 de Mayo de 1916.—El Contador habilitado, Emilio Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 29 de Mayo último.

Toro 2 de Junio de 1916.—El Secretario habilitado, Idefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. R—1258

Don Cirilo Casas San José, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada por esta Ilustre Corporación de mi Presidencia, la clasificación de las calles y plazas de esta población, practicada por Comisión de Policía urbana y Obras, para la confección del padrón de los edificios existentes en la misma, para la cobranza del arbitrio impuesto sobre los huecos por la Junta municipal de este término; lo hago público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, formulen las reclamaciones que á su derecho convengan, en la Secretaría de este Municipio.

- Calles: Plaza Mayor, primera clasificación.
- Puerta del Mercado, segunda id.
- Cerrada, primera id.
- Concejo, segunda id.
- Costanilla de San Lorenzo, tercera id.
- Odreros, segunda id.
- Rachuela, primera id.
- Moyano, primera id.
- Diez Macuso, primera id.
- Empedrada, tercera id.
- Rey de Labradores, tercera id.
- Calle de San Francisco, tercera id.
- Corral de Bueyes, tercera id.
- Plata, tercera id.
- Olivares, tercera id.
- Tras Campanas de Santo Tomás, tercera id.
- Plazuela de Santo Tomás, tercera id.
- Macarro, tercera id.
- Plazuela Bollos del Hito, primera id.
- San Lorenzo, segunda id.
- Plazuela de San Lorenzo, primera id.
- Trucos, tercera id.
- Botello, tercera id.
- Sol, primera id.
- Ordoñez, tercera id.
- Plaza de Santa Marina, primera id.
- Concepción, segunda id.

- Cardenal Deza, tercera clasificación.
- Aguas, tercera id.
- Paseo de San Francisco, primera id.
- Rejadorada, primera id.
- Tras Campanas de San Julián, tercera id.
- Salsipuedes, tercera id.
- Estudios, segunda id.
- Santa Catalina, segunda id.
- Pina, tercera id.
- Cuerno, tercera id.
- Tras Campanas de Santa Catalina, tercera id.
- Miraflores de arriba, tercera id.
- Bullón, tercera id.
- Aires, tercera id.
- Cristo, tercera id.
- Barrio Nuevo, tercera id.
- Morán, tercera id.
- Plazuela de Santa Clara, tercera id.
- Corral Monjas de Santa Clara, tercera id.
- Plazuela del Carmen, tercera id.
- San Marcos, tercera id.
- Hornos, tercera id.
- Corral de Palencia, tercera id.
- Retiro, tercera id.
- Prisión, tercera id.
- Doctor Piñerúa, primera id.
- Calle de San Julián, primera id.
- Plazuela de San Julián, primera id.
- Avenida de Allende, primera id.
- Candeleros, segunda id.
- Barrios, tercera id.
- Comedias, tercera id.
- Plazuela de D. Pedro Celestino Samaniego, segunda id.
- Paseo del Espolón, tercera id.
- Plazuela de la Mayor, segunda id.
- Cuesta Empedrada.
- Caballerizas del Conde, tercera id.
- Virgen, tercera id.
- Plazuela de la Merced, tercera id.
- Cuesta del Matadero, tercera id.
- Piquete, tercera id.
- Negrillo, tercera id.
- Bustos, tercera id.
- Pajarinas, tercera id.
- Peregil, tercera id.
- Perezal, primera id.
- Plazuela de los Cubos, primera id.
- Judería, primera id.
- Arbas, tercera id.
- Cristo del Salvador, tercera id.
- Plazuela del Salvador, tercera id.
- Calle del Salvador, tercera id.
- Horno, tercera id.
- Moja Albardas, tercera id.
- Plazuelica del Salvador, tercera id.
- Calle de la Plazuelica del Salvador, tercera id.
- Magdalena, tercera id.
- Plazuela de la Magdalena, tercera id.
- Canto, tercera id.
- Solejar, tercera id.
- Calle de las Monjas de Santa Sofia, tercera id.
- Corral de las Monjas de Santa Sofia, tercera id.
- Miraflores de abajo, tercera id.
- Ancha, tercera id.
- Plazuela de Santa María de Arbas, tercera id.
- Calle y Plazuela de San Pedro, tercera id.
- Buenaguía, tercera id.
- Costanilla de San Pedro, tercera id.
- Tablarredonda, segunda id.
- Plazuela de la Trinidad, tercera id.
- Santa Catalina de Sena, tercera id.
- San Román, tercera id.
- Nueva, tercera id.
- San Antón, tercera id.
- Carlos Latorre, segunda id.
- Gamarra, segunda id.
- Zapateros, segunda id.

- Trasalfóndiga, segunda clasificación.
- Bolas, segunda id.
- Plazuela de San Juan, segunda id.
- Calle de San Juan, tercera id.
- Trascastillo, tercera id.
- Abrazamosas, tercera id.
- Calle de las Monjas de San Juan, tercera id.
- Reina, segunda id.
- Plaza de Santo Domingo, segunda id.
- Cañuelo, segunda id.
- Capuchinos, segunda id.
- Cerrada de Capuchinos, tercera id.
- Santos Milán, tercera id.
- Azaar, tercera id.
- Tuerta, tercera id.
- Ratones, tercera id.
- Horno Nuevo, tercera id.
- Plazuela de Santo Domingo de Silos, tercera id.
- Carrizos, tercera id.
- Estudiantes, tercera id.
- Dominicos, tercera id.
- Calle y Plazuela de Santa María la Nueva, tercera id.
- Hospicio, tercera id.
- Conejas, tercera id.
- Plazuela de Bustamante, segunda id.
- Calle de Bustamante, tercera id.
- Plazuela de San Sebastián, tercera id.
- Clérigos, tercera id.
- Bocarón, tercera id.
- Trinidad Vieja, tercera id.
- Mentija, tercera id.
- Chamberi, tercera id.
- Don Diego, tercera id.
- Ronda de Santo Tomás, tercera id.

Alcaldía de Toro 2 de Junio de 1916.—El Alcalde, Cirilo Casas. R—1257

BENAVENTE

Acordado proceder al amojonamiento definitivo de las vías pecuarias de este término municipal, al cumplimiento del precepto del artículo 101 del vigente Reglamento orgánico de la Asociación general de Ganaderos, de fecha 13 de Agosto de 1892, se cite previamente por medio del presente anuncio á todos los propietarios de los terrenos colindantes para que puedan concurrir á la práctica de dicho amojonamiento de las vías pecuarias que dará principio pasado el término de quince días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento de dichos propietarios de los terrenos colindantes á las vías pecuarias de este término municipal á los efectos indicados.

Benavente 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, J. Tapioles. R—1273

POZUELO DE VIDRIALES

Formado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que servirá de base para la confección de los repartimientos para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha que sea insertado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozuelo de Vidriales 3 de Junio de 1916.—El Alcalde, Santos Pérez. R—1268

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1916.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| INGRESOS | Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS. | Operaciones realizadas PESETAS. | DIFERENCIAS | |
|---|--|------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| | | | En más. PESETAS. | En menos. PESETAS. |
| 1 Propios | 81.877'26 | 737'90 | » | 81.139'36 |
| 2 Montes | » | » | » | » |
| 3 Impuestos | 58.882'18 | 23.091'34 | » | 35.790'84 |
| 4 Beneficencia | 7.334'05 | » | » | 7.334'05 |
| 5 Instrucción pública | » | » | » | » |
| 6 Corrección pública | » | » | » | » |
| 7 Extraordinarios | 20.486'41 | 35 | » | 20.451'41 |
| 8 Resultas | » | 100'96 | 100'96 | » |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 749.941'25 | 102.133'34 | » | 647.807'91 |
| 10 Reintegros | 6.558'20 | » | » | 6.558'20 |
| 11 Valores fuera de presupuesto | » | 12.986'26 | 12.986'26 | » |
| TOTALES DE INGRESOS: | 925.079'35 | 139.084'80 | 13.087'22 | 799.081'77 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 42.582'99 | 12.272'49 | » | 30.310'50 |
| 2 Policía de seguridad | 47.263'83 | 14.600'19 | » | 32.663'64 |
| 3 Policía urbana y rural | 283.962'52 | 31'652'54 | » | 252.309'98 |
| 4 Instrucción pública | 13.234'55 | 3.533'80 | » | 9.700'75 |
| 5 Beneficencia | 36.113'81 | 10.625'69 | » | 25.488'12 |
| 6 Obras públicas | 42.230'41 | 25.649'95 | » | 16.580'46 |
| 7 Corrección pública | 6.544'88 | » | » | 6.544'88 |
| 8 Montes | » | » | » | » |
| 9 Cargas | 401.635'54 | 27.144'38 | » | 374.491'16 |
| 10 Obras de nueva construcción | 19.958'21 | » | » | 19.958'21 |
| 11 Imprevistos | 5.844'29 | 579'25 | » | 5.265'04 |
| 12 Resultas | » | » | » | » |
| 13 Devoluciones | » | » | » | » |
| 14 Valores fuera de presupuesto | » | 2.741 | 2.741 | » |
| TOTALES DE GASTOS: | 899.371'03 | 128.799'29 | 2.741 | 773.312'74 |
| EXISTENCIA EN CAJA: | » | 10.285'51 | » | » |
| TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS: | » | 139.084'80 | » | » |

Zamora 31 de Mayo de 1916.—El Contador, Justo Alhambra.

R—1266

TAPIOLES

Confeccionado por la Junta pericial de este término y aprobado por el Ayuntamiento el opéndice de rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base á la derrama de la contribución en el próximo año de 1917 en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, para que lo examinen los contribuyentes y presenten las reclamaciones que en su caso crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tapioles 1.º de Junio de 1916.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—1259

MADERAL

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento por la Junta pericial, documento que ha de servir de base para en su día hacer la derrama de las contribuciones directas para el próximo año de 1917, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días pueda examinarlo la persona que lo desee y presentar las reclamaciones que viere con-

venirle; pasado dicho plazo no serán admitidas y se elevará á la correspondiente aprobación de la Autoridad competente.

Maderal 2 de Junio de 1916.—El Alcalde, Wenceslao Fernández. R—1271

ESPADAÑEDO

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas de territorial, presentarán las oportunas reclamaciones en término de quince días, contados desde la inserción de éste en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para proceder á la rectificación del amillaramiento.

Españaedo 15 de Mayo de 1916.—El Alcalde, José Carbajo. R—1249

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares, bases de las contribuciones respectivas para el

año de 1917, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar dentro de aquel plazo sus reclamaciones.

San Cebrián de Castro 5 de Junio de 1916.—El Alcalde, Baldomero Bobillo. R—1269

VILLAFÁFILA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, rendidas por el Alcalde D. Liborio del Teso Gutiérrez y el Depositario D. Pedro Domínguez Prieto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio, á fin de puedan examinarlas cuantos contribuyentes así lo deseen y presentar en su vista las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurridos que sean, ninguna será admitida.

Villafáfila 7 de Junio de 1916.—El Alcalde, Agustín Tejero. R—1283

ASPARIEGOS

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1917 se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el periódico oficial y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan entablar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Aspariegos 7 de Junio de 1916.—El Alcalde, Gilberto de Gracia. R—1282

ALMEIDA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para el año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación, pasados los cuales y resueltas las que se presenten na serán otras admitidas.

Almeida 5 de Junio de 1916.—El Alcalde, Sebastián Martín. R—1278

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Terminada la formación del repartimiento de paja y leña de este distrito municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por ocho días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Santa Clara de Avedillo 29 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Félix Amigo. R—1274

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Requisitoria.

Florez Morán, Simeón; de veinte años de edad, hijo de Andrés y Susana, soltero, natural y vecino de San Miguel del Valle, comerciante, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalpando á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, José Samaniego. R—1267